- Red de recogida de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral de la balsa.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección Genral de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de octubre de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.

Anuncio de 17 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de construcción de balsa de evaporación de aguas de proceso procedentes de almazaras, promovido por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en en Navalvillar de Pela (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de balsa de evaporación de aguas de proceso procedentes de almazaras, promovida por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** 9.3 del Anexo II: Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

- **Actividad:** El proyecto consiste en la construcción de una balsa de evaporación de aguas residuales procedentes de cuatro almazaras de la localidad de Navalvillar de Pela. Las cuatro almazaras generan un volumen máximo de 5.400 m^3 de aguas residuales al año.

- **Ubicación:** La balsa se ubicará en la parcela 75 del polígono 519 del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Las coordenadas UTM son X: 287.240; Y: 4.331.770; huso 30; datum ETRS89.

- **Instalaciones y equipos principales:**
  - Balsa impermeabilizada con geotextil de 300 gr/m^2 y lámina de PEAD de 1,5 mm para almacenamiento y evaporación. La balsa tendrá una superficie total de coronación de 18.665 m^2 y 17.022 m^2 de superficie de fondo. Dado que la altura son 1,50 m, el volumen máximo de almacenamiento serán 26.752 m^3. Considerando que su nivel máximo de llenado es de 0,90 m de altura, su capacidad será de 16.051 m^3.
  - Sistema de detección de fugas mediante capa de gravas filtrantes con red de tubos de PVC ranurados que conducirán las fugas hacia una arqueta testigo colocadas en la parte de menor cota.
  - Sistema de detección de fugas mediante dos piezómetros de control.